

## b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451B, capítulos IV y VI, y con destino a la formación del profesorado y material necesario para dicha actividad.

## PROGRAMA V.-ESCUELAS VIAJERAS

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando anualmente, desde el curso 1983-84, un programa de «Escuelas viajeras», cuya finalidad es completar la acción formativa de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica mediante la organización de rutas escolares que permitan el conocimiento directo de realidades geográficas, sociales y culturales distintas a las del entorno propio de los alumnos. Por ello, las Comunidades Autónomas constituyen el ámbito geográfico de referencia necesaria para una planificación del programa acorde con la realidad del país, y en este sentido la cooperación de las distintas Comunidades parece no sólo conveniente, sino imprescindible para la plena consecución de los objetivos del programa.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en la ejecución del programa de «Escuelas viajeras» en fase correspondiente al año 1988.

## PROGRAMA VI.-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a una máxima eficacia en la utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiere a la localización de los centros educativos, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones, pudiendo acordar la constitución de grupos técnicos de trabajo para la realización de estudios específicos sobre aspectos relacionados con la planificación educativa. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión los medios personales y recursos que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios, así como cuanta información sea precisa para el cumplimiento de su cometido.

## PROGRAMA VII.-PRENSA Y ESCUELA

Con la finalidad de relacionar y habituar a los alumnos con los medios de información, y especialmente con la prensa, en atención a los significativos valores formativos que este medio reúne, el Ministerio de Educación y Ciencia está desarrollando el programa nacional «Prensa y Escuela». Las características propias de la población escolar de la Región de Murcia y las iniciativas que en este sentido ha adoptado la Administración autonómica aconsejan el establecimiento de fórmulas de cooperación que contribuyan a una máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en el programa y a la experimentación de nuevas actuaciones en este campo que puedan constituir la base para el diseño de próximos programas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en el programa «Prensa y Escuela». A estos efectos, la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en su condición de responsable de la ejecución del programa, y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo definirán conjuntamente el plan de actividades que durante el presente curso académico se proyecten llevar a cabo. Dicho plan deberá ser remitido a la Comisión de Dirección para su consideración.

**1971** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel, fallecido el día 7 de agosto de 1987.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.-Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.-El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 45, página 9705).

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

**1972** RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se publicó la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

La precitada Orden señalaba en su apartado noveno que la distribución de las ayudas sería propuesta por una Comisión de Selección constituida por el Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros, que actuaría como Presidente; un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección; un representante de la Dirección General de Centros Escolares; un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, y un funcionario de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros que actuaría como Secretario.

Una vez finalizado el desarrollo de la convocatoria, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección y en virtud de lo dispuesto en el punto décimo de la Orden de convocatoria, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se relacionan.

Segundo.-Dichas cantidades serán libradas a la orden de los Directores provinciales del Departamento, en el caso de Federaciones.

Tercero.-En el caso de Confederaciones, las cantidades serán libradas a favor del representante legal de las mismas.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-La Directora general, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros e Ilmo. Sr. Interventor delegado.

## ANEXO QUE SE CITA

	Importe
<b>RELACION DE FEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ORDENADAS POR PROVINCIAS</b>	
<i>Albacete</i>	
Federación provincial de Albacete de APAS de Colegios públicos «Bachiller Carrasco». Albacete . . . . .	1.000.000
<i>Asturias</i>	
Federación de APAS de la Comarca de El Caudal. Mieres . . . . .	130.000
Federación de APAS de la Enseñanza pública de Gijón. Gijón . . . . .	130.000
Federación de APAS de Asturias «Miguel Virgos». Oviedo . . . . .	1.000.000
Federación Asturiana de APAS de Centros de Enseñanza no estatal. Oviedo . . . . .	400.000
<i>Avila</i>	
Federación de APAS «Alto Alberche». Burgohondo . . . . .	265.000

	Importe		Importe
<i>Badajoz</i>			
Federación Católica de Padres de Alumnos de Badajoz. Badajoz .....	250.000	Giner de los Ríos». Madrid .....	500.000
Federación local de APAS de Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena .....	400.000	Federación de APAS de Móstoles. Móstoles .....	150.000
<i>Baleares</i>			
Federación de APAS de Ibiza. Ibiza .....	350.000	<i>Murcia</i>	
Federación de APAS de Baleares. Palma de Mallorca .....	1.500.000	F.A.P.A. de Cartagena y comarca. Cartagena .....	250.000
Federación de APAS «Blanquerna». Palma de Mallorca .....	350.000	Federación local de APAS de Lorca. Lorca .....	150.000
Federación balear de APAS de Centros de Enseñanza privados. Palma de Mallorca .....	300.000	Federación «Alfonso X el Sabio» de APAS de Centros de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia. Murcia .....	300.000
<i>Burgos</i>			
Federación de APAS de Centros Estatales de Formación Profesional de la provincia de Burgos. Burgos .....	500.000	Federación de APAS de la Región de Murcia. Murcia .....	900.000
Federación de APAS de Colegios públicos de Preescolar y EGB «Caput Castellae» de Burgos y provincia. Burgos .....	600.000	<i>Navarra</i>	
Federación Diocesana de APAS de Burgos. Burgos .....	306.000	Federación de APAS de Enseñanzas Medias. Pamplona .....	250.000
Federación provincial de APAS de Institutos de Bachillerato «Burguense». Burgos .....	350.000	Federación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Navarra. Pamplona .....	350.000
<i>Cáceres</i>			
Federación regional extremeña de APAS de Centros públicos (FREAPA-CP). Cáceres .....	1.300.000	Federación «Herrikoa» de APAS de Navarra. Pamplona .....	500.000
<i>Cantabria</i>			
Federación Católica Diocesana de Padres de Alumnos de Cantabria «Nuestra Señora Bien Aparecida». Santander .....	200.000	<i>Palencia</i>	
Federación regional de APAS de Colegios públicos de EGB de Cantabria. Santander .....	500.000	Federación provincial de APAS de Centros públicos de Enseñanza de Palencia. Palencia .....	450.000
<i>Ceuta</i>			
Federación provincial de APAS de Ceuta (FAPA-CEUTA). Ceuta .....	450.000	<i>La Rioja</i>	
<i>Ciudad Real</i>			
Federación de APAS de Colegios públicos. Alcázar de San Juan .....	125.000	Federación de APAS de Centros públicos de La Rioja. Logroño .....	600.000
Federación de APAS «Don Quijote». Alcázar de San Juan .....	125.000	<i>Salamanca</i>	
Federación de APAS de Centros docentes de Puertollano. Puertollano .....	125.000	Federación de APAS de Centros públicos. Salamanca .....	400.000
<i>Guadalajara</i>			
Federación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos. Guadalajara .....	350.000	Federación de APAS de Institutos de Bachillerato del distrito de la Universidad de Salamanca. Salamanca .....	250.000
Federación provincial de APAS «Cristóbal de Oñate». Guadalajara .....	500.000	Federación Católica de APAS de Salamanca. Salamanca .....	250.000
<i>Huesca</i>			
Federación de APAS de Colegios públicos «Ramón y Cajal» de la provincia de Huesca. Huesca .....	500.000	<i>Segovia</i>	
Federación «San Jorge» de APAS de Huesca. Huesca .....	350.000	Federación provincial de APAS de Centros públicos de Segovia «Siglo XXI». Segovia .....	500.000
<i>León</i>			
Federación Berciana de APAS. Ponferrada .....	400.000	Federación de APAS «Diego de Covarrubias». Segovia .....	250.000
Federación comarcal de APAS de Centros públicos de Enseñanza de El Bierzo «La Palloza». Ponferrada .....	300.000	Federación de APAS de BUP y FP «San Frutos». Segovia .....	250.000
Federación leonesa de APAS de Centros públicos de Enseñanza. León .....	350.000	<i>Soria</i>	
Federación provincial de APAS de Centros públicos de EGB «6 de Diciembre». León .....	400.000	Federación de APAS de Colegios de Enseñanza privada de la provincia de Soria. Soria .....	200.000
<i>Madrid</i>			
Federación de APAS de Getafe. Getafe .....	100.000	Federación provincial de APAS de Centros de Enseñanza pública. Soria .....	600.000
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid. Madrid .....	250.000	<i>Teruel</i>	
Federación regional de Madrid de APAS «Francisco		Federación de APAS «Bajo Aragón». Andorra ...	250.000
		<i>Toledo</i>	
		Federación provincial de APAS «Guillermo Téllez». Toledo .....	600.000
		<i>Valladolid</i>	
		Federación de APAS de Valladolid. Valladolid ..	250.000
		Federación provincial de APAS de Centros públicos. Valladolid .....	550.000
		<i>Zamora</i>	
		Federación provincial de APAS de Centros públicos de EGB de Zamora. Zamora .....	400.000
		Federación provincial de APAS de Enseñanzas Medias de Zamora. Zamora .....	250.000
		Federación de APAS de Zamora. Zamora .....	250.000
		<i>Zaragoza</i>	
		Federación de APAS de Aragón-FAPAR «Juan de Lanuza». Zaragoza .....	1.000.000
		Federación Católica Diocesana de Padres de Familia y Padres de Alumnos. Zaragoza .....	300.000

	Importe
<b>RELACIÓN DE CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO ESTATAL</b>	
<i>Gastos de infraestructura (40 por 100)</i>	
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA). Madrid .....	12.533.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA). Madrid .....	6.267.000
<i>Gastos por actividades (60 por 100)</i>	
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) .....	20.500.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) ..	8.200.000
<b>RELACIÓN DE CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO NO ESTATAL POR PROVINCIAS</b>	
<i>Asturias</i>	
Confederación asturiana de APAS (COAPA). Gijón .....	100.000
<i>Toledo</i>	
Confederación «Miguel de Cervantes» de APAS de Castilla-La Mancha. Toledo .....	600.000
<i>Valladolid</i>	
Confederación de APAS de Centros públicos de Enseñanza de Castilla-León. Valladolid .....	300.000
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla-León. Valladolid .....	250.000
<i>Zaragoza</i>	
Confederación aragonesa de Padres de Alumnos «San Jorge». Zaragoza .....	350.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1973** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.527, el adaptador facial, marca «3M», modelo EASI-AIR 7200, tipo mascarilla, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, marca «3M», modelo EASI-AIR 7200, tipo mascarilla, en dos tamaños S/M (pequeño/mediano) y M/L (medio/grande), presentado por la Empresa «3M, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 31, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «3M Company» (Minnesota, Mining and Manufacturing), como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo, marca, tipo y tamaños, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.527-11-11-87. Adaptador facial. Tipo mascarilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**1974** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra un Convenio de colaboración en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Secretario general Técnico, José Antonio Grifán Martínez.

### ACUERDO DE COLABORACION EN MATERIA DE INFORMACION SOBRE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Madrid a 25 de noviembre de 1987,

#### REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra parte, el excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos del presente Convenio.

#### ACUERDAN:

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales para conseguir el objetivo de maximizar la oferta existente mediante una mejor utilización de los recursos sociales y para potenciar el desarrollo de programas piloto en la atención a diversas situaciones de necesidad, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera dicha información, tanto para lograr la máxima eficacia en la gestión como para un adecuado cumplimiento de las competencias que en materia de estadística para fines estatales y de estadística para fines autonómicos tienen atribuidas, respectivamente, la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, cuyos artículos 44, puntos 17 y 20, y 54, punto 1, a y b, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y por los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 1856/1979, de 30 de julio, y 1433/1985, de 1 de agosto, respecto de la Administración del Estado.

Por lo que, en aplicación del artículo 67 del Pacto sobre Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, y con el fin de establecer las bases de dicha colaboración, ambas partes convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. *Suministro de información por la Comunidad Autónoma*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio la Comunidad Foral de Navarra suministrará regularmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información de base relativa a las materias de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con